



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 JUL 2011

Expte. N° 25.513/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO PROGRAMA suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA para el inicio de las actividades en la SEDE SUR METÁN – ROSARIO DE LA FRONTERA; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 188 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.769, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 190 mediante Despacho N° 094/11 del 16 de mayo de 2011 aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

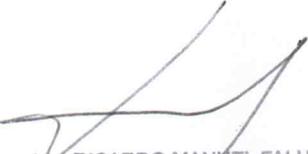
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

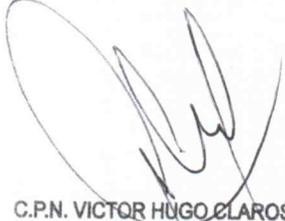
ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO PROGRAMA suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0441-11



Resolución Rectoral Nº 0441 - 11
Expte. Nº 25.513/11

**CONVENIO - PROGRAMA ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS representada en este acto por el Sr. SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, Med. Vet. Alberto DIBBERN, en adelante LA SECRETARÍA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada por el Sr. Rector CPN Victor Hugo CLAROS, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene el siguiente Convenio - Programa plurianual, de cinco años de ejecución, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes reconocen como los objetivos generales y específicos del Convenio-Programa, los estipulados en el Proyecto presentado por LA UNIVERSIDAD correspondiente al *Inicio de las Actividades Académicas en la Sede Sur Metán-Rosario de la Frontera mediante el desarrollo de las carreras Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Administración, Profesorado en Matemática, Tecnicatura Electrónica Universitaria y Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos*, y que consta en el ANEXO como parte integrante del presente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

LA SECRETARÍA asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir al logro de sus objetivos dentro del marco de la normativa vigente y de lo acordado en el presente Convenio-Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos para LA UNIVERSIDAD correspondiente al Proyecto "*Inicio de las Actividades Académicas en la Sede Sur Metán-Rosario de la Frontera mediante el desarrollo de las carreras Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Administración, Profesorado en Matemática, Tecnicatura Electrónica Universitaria y Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos* ", de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del corriente año y los subsiguientes, y sujetos a la aprobación de los informes que se requieran en la Cláusula Cuarta.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con la ejecución del Proyecto presentado ante LA SECRETARÍA y que fuera aprobado por ésta, el que consta en el ANEXO.
- b) Facilitar en todo momento a LA SECRETARÍA la información que sea necesaria para el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CALLE SALTA
18000



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME Nº 1120/10

seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.

c) Aplicar los fondos asignados al proyecto en el destino allí establecido.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-PROGRAMA

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARÍA un Informe de Avance anual de la ejecución del Proyecto antes del 15 de marzo de cada año y un Informe Final a la fecha de conclusión de la ejecución del mismo LA SECRETARÍA proveerá los formularios y los instructivos que deberán ser cumplimentados por LA UNIVERSIDAD con este fin.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

La SECRETARIA se compromete a financiar en el presente Contrato Programa los cargos docentes, no docentes y de personal superior, de las carreras citadas en la Cláusula Primera, cuyo monto asciende a la suma de hasta PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 26.847.359,86), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo. Su distribución por años será la que se indica a continuación y su transferencia estará sujeta a la aprobación de los Informes de Avances anuales que deberá presentar la UNIVERSIDAD:

Año 2011: \$ 2.093.934,24

Año 2012: \$ 4.091.218,93

Año 2013: \$ 5.852.373,06

Año 2014: \$ 7.068.519,20

Año 2015: \$ 7.741.314,43

TOTAL \$ 26.847.359,86

SEXTA: INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS FONDOS

Al finalizar la ejecución del Proyecto la SECRETARIA evaluará con las conclusiones del Informe Final si corresponde incorporar al Presupuesto de la Universidad el crédito previsto en el año 2016.

SEPTIMA: RECURSOS HUMANOS ACADÉMICOS

La UNIVERSIDAD se compromete a realizar los trámites de los concursos para las designaciones docentes, iniciando su sustanciación en el primer semestre del año 2012.

A partir del año 2012 se concursarán anualmente una cantidad de cargos igual a los requeridos para cubrir las asignaturas del año inmediato anterior.

El financiamiento caducará automáticamente si, vencidos los plazos previstos y sus posteriores revisiones, no se sustancien los llamados a concurso y la cobertura de los cargos docentes.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]



La designación del personal docente necesario para la implementación de la carrera se efectuará en un todo de acuerdo con las prescripciones del artículo 51 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

OCTAVA: REVISION DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS

De acuerdo al desarrollo del Proyecto, la SECRETARIA evaluará durante el año 2012 la posibilidad de modificar parcialmente las dedicaciones docentes previstas a efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

La SECRETARIA es ajena a los concursos y designaciones interinas y ordinarias que se efectúen, siendo la UNIVERSIDAD única y exclusiva responsable en la ejecución de este aspecto del Proyecto.

DECIMA: FISCALIZACIÓN

LA SECRETARÍA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de las actividades aprobadas. A esos efectos LA SECRETARÍA podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

UNDECIMA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a:

- a) Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente
- b) Rescindir el presente convenio.

DUODECIMA: RENDICION DE CUENTAS

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARIA la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución SPU N° 300/09.

DECIMA TERCERA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración del presupuesto del Ministerio de Educación en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá



convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo. En tal caso, la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD es la responsable única y exclusiva de la ejecución del proyecto, y se ajustará a las disposiciones del Decreto PEN Nº 1023/01 y sus modificaciones, como así también de las disposiciones establecidas por la propia Universidad, de toda otra normativa aplicable, y de las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Las partes acuerdan que para cualquier cuestión suscitada respecto del presente acuerdo se someten a los Tribunales Federales de la Capital Federal, y constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: LA SECRETARÍA en calle Pizzurno Nº 935 Piso 2º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y LA UNIVERSIDAD en Avenida Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de SALTA.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de diciembre de 2010.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION